

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2008 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

La Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre) tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, haciendo efectivo el mandato de fomentar la investigación médica en el ámbito deportivo, establecida en el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, donde se le atribuye expresamente, entre sus fines y funciones, la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Según lo indicado en el artículo 16 de la citada Orden, la convocatoria de becas se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Así pues, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar, para el año 2008, las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, cuyas normas reguladoras se establecen en la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre).

Segundo. Se convocan tres becas en el ámbito de formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina Deportiva con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Beca de formación en materia de Medicina del Deporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Málaga.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).

e) Finalidad y materia de la beca: Preparación y capacitación de personal cualificado en Medicina Deportiva.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.c) y 3 de la citada Orden: Licenciatura en Medicina, con la especialidad en Medicina de la Educación Física y del Deporte o hallarse en proceso de obtención de dicha especialidad.

2. Beca de investigación en materia de Medicina del Deporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Sevilla.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).

e) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos de investigación relacionados con la incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral o sobre los factores que influyen en el rendimiento deportivo.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.c) y 3 de la citada Orden: Licenciatura en Medicina, con la especialidad en Medicina de la Educación Física y del Deporte o hallarse en proceso de obtención de dicha especialidad.

3. Beca de Investigación en materias competencia del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- g) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- h) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Cádiz.

i) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.100 €).

j) Finalidad y materia de la beca: Realización de estudios y trabajos de investigación en materias competencia del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

k) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.c) y 3 de la citada Orden: Diplomatura en Fisioterapia.

Tercero. Las valoraciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la beca las realizará la Comisión de Selección.

Cuarto. Las solicitudes se realizarán a través del modelo impreso que figura como Anexo a la referida Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), irán acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 10 de la misma y se dirigirán a la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- La Directora, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de marzo de 2008, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2008-2009.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, y se efectuó su convocatoria para el curso 2007/2008, publicándose posteriormente una Corrección de errores de la misma (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2007).

Para dar cumplimiento a dicha Orden, la Consejería de Educación publica la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes que desarrollen su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades

encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios, correspondiente al curso 2008/09.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 3 de agosto de 2007 antes mencionada,

D I S P O N G O

Primero. Objeto, base reguladora y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso 2008/2009 las ayudas para la realización de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

2. La convocatoria de estas ayudas se regirá por las bases establecidas en la Orden de la Consejería de Educación, de 3 de agosto de 2007.

3. Los proyectos se desarrollarán durante el curso 2008/2009.

Segundo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I de la Orden de 3 de agosto de 2007 acompañándolas de toda la documentación solicitada en el artículo 5 de la citada Orden reguladora.

Tercero. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Registros de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden reguladora.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del día 1 al 30 de mayo de 2008 según lo establecido en el artículo 8 de la Orden reguladora.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Financiación de las actividades subvencionadas

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, a través del crédito disponible en el artículo 48 del Servicio de Autofinanciada o, en su caso, del Servicio 18, del programa 42 F, cuando en el último caso se hayan materializado transferencias del Estado para tal objetivo.

Quinto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Sexto. Reformulación.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos en los que el importe de la ayuda propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda,

así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la Orden de referencia.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden reguladora.

Octavo. Tramitación y resolución de las solicitudes.

La tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en la materia, y a los titulares de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden mencionada.

Noveno. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar la resolución y notificación de la convocatoria será de 4 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Contra la resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo. Medios de notificación o publicación.

La resolución definitiva de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de marzo de 2008, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares para el curso 2008/2009 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La nueva Ley de Educación de Andalucía desarrolla la participación e implicación de las familias en el proceso educativo y el fomento de la creación de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como la colaboración de otras entidades a través del voluntariado en el ámbito educativo. En este marco se considera que existe una conciencia creciente del carácter de responsabilidad social compartida que tiene la tarea educativa, y que ello conduce a una participación cada vez mayor, de forma altruista, libre y voluntaria, en actuaciones en el ámbito educativo por parte de numerosas entidades, y especialmente de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas.